

PROPUESTA DE MODULACIÓN DEL COMPLEMENTO AUTONÓMICO 2018

El Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario, modificado por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, establece que las universidades públicas competencia de la Generalitat Valenciana, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y del límite del coste autorizado fijado por el Gobierno Valenciano para cada una de ellas, podrán acordar implantar en el régimen retributivo del personal docente e investigador funcionario y, en su caso, del personal docente e investigador contratado laboral que preste servicios en las mismas, retribuciones adicionales en los términos, condiciones, requisitos y cuantías que se establecen en el Capítulo III del mencionado Decreto.

Para el personal docente e investigador funcionario, estas retribuciones adicionales vienen recogidas en cinco componentes detallados en el Decreto 174/2002:

- Componente por méritos de experiencia docente e investigadora (artículo 21).
- Componente por méritos de productividad investigadora (artículo 22).
- Componente por méritos docentes e investigadores ligados a la promoción académica (artículo 23).
- Componente por méritos de movilidad docente e investigadora (artículo 24).
- Componente por méritos de dedicación a la gestión universitaria (artículo 25).

Actualmente, la Universidad de Alicante tiene implantada estas retribuciones adicionales para el personal docente e investigador funcionario en los cinco componentes que establece el Decreto 174/2002, con las cantidades y tramos indicados en el mismo, considerando la actualización con el porcentaje que para el personal al servicio de las Administraciones Públicas se ha establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, sin perjuicio del límite máximo individual que se indica en el apartado 5 del artículo 20.

El Decreto 174/2002 indica que el componente por méritos de experiencia docente e investigadora (artículo 21) se podrá asignar al personal docente e investigador funcionario que tenga reconocidos en el componente por méritos docentes del complemento específico y en el complemento de productividad por actividad investigadora, al menos cuatro periodos en total. Su cuantía, estará en función del número de evaluaciones favorables legalmente reconocidas, de acuerdo con la siguiente escala, y su percepción sólo podrá efectuarse por uno de los tramos de la misma:

Número de períodos por actividades docentes e investigadoras reconocidos	Cuantía anual mínima actual
4 y 5	669,91 €
6 y 7	1.004,87 €
8 y 9	1.339,83 €
10 o más	1.674,79 €

Adicionalmente, el componente por méritos de productividad investigadora (artículo 22), se podrá asignar al personal docente e investigador funcionario que tenga legalmente reconocido el complemento de productividad por evaluación favorable de su actividad investigadora. Su cuantía se determinará en función de un coeficiente individual obtenido de dividir el número de evaluaciones favorables de la actividad investigadora entre el número de periodos completos de seis años de servicio activo en la Universidad, sin que su valor máximo pueda ser superior a 1, de acuerdo con la siguiente escala, y su percepción sólo podrá efectuarse por uno de los tramos de la misma:

Número de períodos por actividad investigadora reconocidos	Cuantía anual mínima actual
1	Coeficiente individual por 279,13 €
2	Coeficiente individual por 614,09 €
3	Coeficiente individual por 1.004,87 €
4	Coeficiente individual por 1.451,48 €
5	Coeficiente individual por 1.953,92 €
6	2.512,18 €

Por otro lado, el artículo 20.3 del Decreto 174/2002, establece que el Consejo Social de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar asignar retribuciones adicionales en cuantía superior a los mínimos establecidos en el presente Decreto, para uno o más de los componentes señalados en los artículos 21, 22 y 24, sin perjuicio del límite máximo individual que se indica en el apartado 5 de este artículo. En todo caso, el incremento de la cuantía del componente que se acuerde se efectuará proporcionalmente a las cuantías mínimas establecidas para todos los tramos del mismo y surtirá efectos a partir del 1 de enero de la anualidad correspondiente, siempre y cuando su coste económico se haya previsto en los presupuestos de la Universidad para la anualidad en que se pretenda implantar.

Para el personal docente e investigador contratado laboral, el Decreto 174/2002 establece que la retribución adicional tendrá un único componente en el que se contemplarán, con carácter general, todos los méritos de docencia, investigación y gestión. El Consejo de Gobierno podrá proponer al Consejo Social la asignación de retribuciones adicionales, singulares e individualizadas, para el personal docente e investigador contratado laboral que preste sus servicios en las Universidades Públicas competencia de la Generalitat Valenciana en las figuras contractuales de profesor contratado doctor, profesor colaborador o profesor ayudante doctor.

En esta línea y teniendo en cuenta que el presupuesto de la Universidad de Alicante para 2018 incluye una partida de 2.154.739,14€ (1.050.000€ correspondientes a la actual modulación contemplada en el Plan de Ordenación Integral, junto con 1.104.739,14€ adicionales) para la modulación del complemento autonómico, se propone incorporar esta cantidad en los componentes indicados en los artículos 21 y 22, de manera que estos componentes se apliquen tanto al personal docente e investigador funcionario, como al personal docente e investigador contratado laboral en las figuras contractuales de profesor contratado doctor, profesor colaborador y profesor ayudante doctor. Esto implica que la actual modulación contemplada en el Plan de Ordenación Integral dejaría de aplicarse ya que quedaría integrada en el Decreto 174/2002. Para ello se propone el incremento

de las cuantías de forma proporcional a las cuantías mínimas establecidas en las tablas anteriores, con los valores siguientes:

Número de períodos por actividades docentes e investigadoras reconocidos	Cuantía anual propuesta
1 y 3 (<i>solo para PDI laboral</i>)	773,77 €
4 y 5	1.547,55 €
6 y 7	2.321,32 €
8 y 9	3.095,09 €
10 o más	3.868,87 €

Número de períodos por actividad investigadora reconocidos	Cuantía anual mínima actual
1	Coeficiente individual por 644,81 €
2	Coeficiente individual por 1.418,58 €
3	Coeficiente individual por 2.321,32 €
4	Coeficiente individual por 3.353,02 €
5	Coeficiente individual por 4.513,68 €
6	5.803,30 €

Todo ello sin perjuicio del límite máximo individual que se indica en el Decreto 174/2002, apartado 5 del artículo 20 para el personal docente e investigador funcionario, y apartado 2 del artículo 19 para el personal docente e investigador contratado laboral.